****

la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2001, en el libro 5o., folio 34, bajo el No. 237, le fue conferido PODER GENERAL a los señores ADAULFO ARIAS COTES, C.C. 17.007.242, CARLOS MARIO MEJIA ANGEL, C.C. 70.043.359 y CARLOS GUILLERMO GARCIA GARCIA, C.C. 71.606.778, para que lleven la vocería y ejerzan la representación de la sociedad, conjunta o separadamente, ante el Poder Público Judicial de la República de Colombia, y en tal virtud, quedan ampliamente autorizados para ejercer la representación ante los Jueces, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional de la República de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Autoridades de Policía, y para absolver el interrogatorio de parte pedido como prueba ante estos Jueces, Tribunales y Cortes en contra de la sociedad que represento, y desde luego, para contestar todo tipo o clase de demanda, en todo tipo o clase de procesos. En el mismo orden, los mencionados profesionales del derecho, quedan imbuidos de poder especial, amplio y suficiente para interponer en nombre y representación de la sociedad acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y de reparación directa ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Jueces Administrativos, Tribunales Administrativos y Honorable Consejo de Estado - de la República de Colombia, y Autoridades Aduaneras.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSALES:

- Que según Acta No. 03 de septiembre 7 de 1992 de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 17 de septiembre de 1992, en el libro 6o., folio 823, bajo el No. 4.138, se aprobó la apertura de las Sucursales de la sociedad en las ciudades de: SANTAFE DE BOGOTA, BARRANQUILLA y CALI.
- Que según Acta Nro. 35 de febrero 28 de 1995, de la Junta de Socios,
registrada en esta Cámara el 8 de marzo de 1995, en el libro 6o., folio 179, bajo el Nro. 1251, se aprobó la Apertura de una Sucursal de la sociedad en la ciudad de IPIALES.
- Que según Acta No. 43 de junio 28 de 1995, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 1 de agosto de 1995, en el libro 6o., folio

*** CONTINUA ***

****

654, bajo el No. 4576, se aprobó la apertura de una Sucursal de la sociedad en la ciudad de CUCUTA.

- Que según Acta No. 66, de enero 13 de 1998, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 17 de febrero de 1998, en el libro 6o., folio 140, bajo el No. 975, se aprobó la apertura de una Sucursal de la sociedad en la ciudad de CARTAGENA.

- Que según Acta No. 82 de diciembre 5 de 1999, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 12 de enero del 2000, en el libro 6o., folio 25, bajo el No. 173, se aprobó la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la ciudad de RIOHACHA.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 16 45 10 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

INFORMA

Según comunicación del 7 de julio de 2008, suscrita por la señora OLGA CRISTINA GOMEZ JARAMILLO, informa que renuncia al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva de la sociedad.

Esta comunicación se recibió de con carácter informativo, ya que de acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio, las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como Representantes de una sociedad, así como sus Revisores Fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

Por comunicación dirigida a esta entidad el 12 de agosto de 2008, el señor LUIS CARLOS GAVIRIA ECHEVERRI, informa su renuncia al cargo de

*** CONTINUA ***

****

tercer miembro principal de la Junta Directiva de la sociedad.

Esta comunicación se recibió con carácter informativo, ya que de acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio, las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como Representantes de una sociedad, así como sus Revisores Fiscales, conservan tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

Por comunicación dirigida a esta Entidad el 5 de diciembre de 2008, el Sr. CARLOS MARIO GUTIERREZ GALLEGO, informa que renuncia al cargo de miembro suplente de la Junta Directiva.

Esta comunicación se recibió con carácter informativo, ya que de acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio, las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como Representantes de una sociedad, así como sus Revisores Fiscales, conservan tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

Por comunicación dirigida a esta Entidad el 22 de enero de 2009, el Sr. JAIRO GONZALEZ GOMEZ, informa que renuncia al cargo de miembro principal de la Junta Directiva.

Esta comunicación se recibió con carácter informativo, ya que de acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio, las personas inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio social como Representantes de una sociedad, así como sus Revisores Fiscales, conservan tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

CERTIFICA

Fecha de Generación: Mayo 13 de 2011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION